

Expediente No. 2019-0278  
Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandados: Doris Elena Afanador Hernández  
Proceso Ejecutivo con garantía real

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 16 de febrero de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario NO existen títulos judiciales a favor del presente proceso. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, se observa la no existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y por ser procedente, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se hayan practicado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL instaurado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra de la señora DORIS ELENA AFANADOR HERNÁNDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS.**

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.**

**TERCERO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA  
JUEZ

Expediente No. 2019-0278  
Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandados: Doris Elena Afanador Hernández  
Proceso Ejecutivo con garantía real

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 026 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 19/02/2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario